

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA PRORROGA	Página 1 de 2	
		CÓDIGO: FO-AJ-38	VERSIÓN: 2

**PRORROGA No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2026**

CONTRATISTA: LOAR Consultoría Estratégica S.A.S.

CC o NIT: 900690112-0

PRORROGA 02: TREINTA (30) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA YARCE OSORIO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.997.524, actuando en nombre y representación de **Empresas Públicas de Risaralda S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. No. 900259215-4, en su calidad de Gerente General nombrada mediante el Decreto No. 1242 del 18 de diciembre de 2025 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EPR**, de una parte y de la otra LOAR Consultoría Estratégica S.A.S., identificada con Nit N° 900690112-0, Representado Legalmente por PEDRO JOSÉ LOAIZA LÓPEZ, identificado con Cedula de ciudadanía N° 1010198911, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, convienen celebrar la presente **prorroga No. 02 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026– SUSTENTADA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

1.- Que el contrato se inició el día 10 de febrero de 2026. Y la fecha de terminación es el 27 de abril de 2026, debido a que se suscribió la prórroga No. 1, el día 8 de abril, por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **2.-** Que, a través de oficio con fecha del 16 de abril de 2026 el contratista solicitó a la entidad se estudiará la posibilidad de prorrogar el contrato justificado en lo siguiente: *“1. Las condiciones climáticas adversas que se han mantenido ocasionaron un mayor daño en la vía Cachipay-Balboa-La Celia en el sector de La Quiebra, en territorio rural de Balboa, que obligaron a la Gobernación del Departamento de Risaralda al cierre total de la vía desde el 26 de febrero de este año. Por esta situación se generó reprogramación y retraso a las visitas que se tenían planeadas realizar a los municipios de Balboa y La Celia. Este hecho generó retraso en las visitas de campo en al menos 2 semanas, mientras el Departamento mejoraba y colocaba a disposición de los usuarios vías alternas para llegar a ambos municipios, que evidentemente, permitieron realizar las visitas con posterioridad. 2. Durante el período comprendido entre el 30 de marzo y el 5 de abril de 2026, en la que tuvo lugar la Semana Santa, tanto la Gobernación de Risaralda como la mayoría de los municipios del Departamento, tomaron la decisión de modificar sus jornadas laborales, decretaron la semana libre para los servidores públicos, incluyendo a la mayoría de los funcionarios administrativos de las Empresas de Servicios Públicos que son en gran parte, de propiedad mayoritaria de los Municipios. Esta decisión se tomó mediante actos administrativos motivados, que les permitieron a estas entidades, reponer los 3 días laborales anticipadamente. El período de Semana Santa entonces no fue aprovechable para las visitas de campo (que ya habían sufrido atrasos frente a lo inicialmente programado debido al invierno generalizado), ni para establecer comunicación con los territorios a pedir complementación de información o diálogos fructíferos que permitieran enriquecer el Diagnóstico que se estaba construyendo. Esta situación generó un atraso de una semana que no se pudo aprovechar para la realización integral del trabajo con las visitas de campo, fundamentales para garantizar un producto ajustado a la realidad del territorio en estudio. 3. El retraso que se ha generado por las dos situaciones*

	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA		
	MINUTA PRORROGA	Página 2 de 2	
		CÓDIGO: FO-AJ-38	VERSIÓN: 2

descritas en los numerales anteriores, al no ser posible completar las visitas de campo ni reunir la información que se requería para ejecutar la etapa del Diagnóstico con la información recogida en territorio, generó un atraso de una semana más en la ejecución de las tareas objeto del contrato, de acuerdo con el cronograma inicialmente presentado y aprobado por las Empresas Públicas de Risaralda. (...) Por las anteriores consideraciones es necesario solicitar prórroga de un (1) mes más al plazo pactado inicialmente, puesto que el plazo del contrato se hace insuficiente para la terminación del objeto contractual debido a la anterior justificación.” (oficio que hace parte integral del presente documento). **3.-** Que, una vez analizada la solicitud por parte del supervisor del contrato, se observa que la misma es procedente y se encuentra debidamente justificada y solicita a la ordenadora de gasto realizar la prórroga, con el propósito de que no se vea afectada la ejecución y el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **4.-** Que vistas las anteriores consideraciones y encontrándose dentro del plazo del contrato, se concede la prórroga No. 02 por el plazo solicitado de treinta (30) días a partir del 28 de abril de 2026 debido a las razones expuestas en la sustentación del presente documento, las partes acuerdan las siguientes cláusulas **PRIMERO: PRORROGAR EL PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. EPR-ID-CC-24-2026 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026**, en treinta (30) días, contados a partir del **28 de abril de 2026**. Las partes dejan claro que la presente prórroga no da lugar a posteriores reclamaciones por este concepto, toda vez que son de mutua acuerdo. **PARAGRAFO:** El plazo total del contrato incluida la prórroga será de TRES (03) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a Prorrogar en los mismos términos las pólizas inicialmente solicitadas. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se perfecciona con la aprobación de las partes a través del SECOP II. Las demás partes del contrato que no hayan sido objeto de la presente prórroga no sufren variación.